

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 348

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el presente asunto fuera subsanado dentro del término para ello concedido y encontrándose procedente lo solicitado en el escrito que antecede al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores SANDRA LIEVANO BEJARANO y WILLIAM PEREZ VALDERRAMA.
2. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado WILLIAM PEREZ VALDERRAMA en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que la conteste.
3. ORDENAR el emplazamiento del señor WILLIAM PEREZ VALDERRAMA, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e011bb400228288a9183024897e7c9a4fcdc337a810f1c5a1b6cd345a258baa6

Documento generado en 05/04/2021 06:39:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>